

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2015.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 21 de mayo de 2015, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 6 de mayo de 2015, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
BEGOÑA RUIZ SANTAMARIA	V15/1075	83,89
CONSTRUCCIONES ANDAGAR, S.L.	5	15768,67
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	1503485	30,25
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	A05/3969	47,13
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	15001780	54,66
FERNANDO NOYA OTERO	F15/872	9,20
FRANCISCO FERNÁNDEZ PASCUAL Y OTRO	059/15	302,50
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE15321173857040	498,68
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE15321173856973	341,00
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE15371072484545	458,34
GLORIA MEDEL DOMINGUEZ	3527	1143,75
HORMIGONES EBRO, S.A.	328	1341,65
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2015/F0157	1230,57
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA, S.L.	A2015/64	1273,31
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	10/2015	1423,84
MONTAÑA, M.C., S.A.	FM15-000689	498,13
NARRO Y BLANCO CONSTRUCCIONES, S.L.	22	13551,56
OLGA DIEZ MARIN	10/15	452,64
RIOJACER, S.A.	15401247	158,01
SALTOKI RIOJA, S.A.	17352	102,21
SEÑALIZACION VILLAR, S.A.	150225	78,89
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA4ZJ0191380	225,16
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA4ZJ0191382	61,55
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA4ZJ0191379	57,91

TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA4ZJ0191381	27,01
<b>IMPORTE TOTAL . . . . . :</b>		<b>39.220,51</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **RUBÉN LÓPEZ LLOUSAS**, L.O. nº 1.920, para ejecución de obras de "Entubado parcial de canal de riego para la Parcela 409, del Polígono 4 de Entrena", con emplazamiento entre las parcelas 406 y 407 del polígono 4, paraje "El Tejar", según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo Javier Rodríguez Andrés, previo pago de 38,78 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística 35,00 €).
  - Tratándose de un uso vinculado a la utilización racional de los recursos vivos en SNU, la competencia para la autorización de uso corresponden a este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse. La misma no ampara ni concede derechos de paso, accesos a finca, ni cualquier otro de índole civil.
2. A **SALVADOR SÁENZ IZQUIERDO**, L.O. nº 1.916, para ejecución de obras de "Arreglo de calado", con emplazamiento en C/. El Convento, nº 6, de Entrena.
  - Dado que los trabajos a realizar no se definen pormenorizadamente, al finalizar los mismos se deberá aportar una relación exhaustiva de los trabajos realizados, así como documentación fotográfica que acredite los mismos.
  - A la vista de la problemática existente en la zona, las obras mínimas a realizar para la reparación del calado consistirán en lo siguiente:
    - Extracción del lodo presente en el suelo del calado.
    - Ejecución de arqueta drenante donde se ubique la bomba de achique.
    - Extendido de capa de bolo limpio que permita el drenaje del agua presente hasta la arqueta.
    - Colocación de una lámina plástica de polietileno sobre el bolo drenante y previo al vertido de la capa de hormigón de formación de solera.
    - Vertido de hormigón armado sobre la lámina plástica para formación de solera de pavimento.

-Colocación de bomba sumergible en la arqueta drenante para evacuación del agua subterránea, conectando la evacuación de esta bomba a la red de saneamiento desde el fregadero de que dispone la propiedad.

- En ningún caso se adoptarán medidas que provoquen el embalsamiento del agua bajo la bodega, garantizado de cualquier modo, la evacuación de esta agua.
- La bomba de achique no deberá evacuar el agua sobre el pavimento del dominio público, debiéndose conectar a la red de evacuación existente en el interior del calado.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

#### **4.- EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN C/. MAYOR, Nº 12, DE ENTRENA.-**

Visto el deficiente estado de conservación del alero de inmueble sito en calle Mayor, nº 12, de Entrena, (8731907WWM3983S0001TQ) cuya titularidad corresponde según catastro a Banco Español de Crédito, S.A., y a Rosalía Medrano Izquierdo y Herederos de José Luis Ábalos Díez, según consta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Ordenar a Banco Español de Crédito, S.A., y a Rosalía Medrano Izquierdo y Herederos de José Luis Ábalos Díez, como titulares de la edificación según catastro la ejecución, en el plazo de diez días, de las siguientes obras:

- Retirada de tejas de remate de cubierta.
- Repicado de todo el material de formación del alero que esté o pueda estar en peligro de desprendimiento.
- Reconstrucción de la parte de alero afectada, garantizando su seguridad, estabilidad y ornato públicos.
- Gestionar correctamente los escombros y residuos que se generen, debiendo ser realizado por un gestor autorizado.

El coste estimado de las obras ordenadas asciende a 1.200,00 €.

Segundo.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de

los propietarios, junto con las sanciones pertinentes. Dar traslado asimismo del informe del técnico municipal.

### **5.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE CALLE MAYOR, nº 27, LIQUIDACIÓN DE GASTOS A OBLIGADOS Y LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE TRABAJOS EN CURSO EN CALLE MAYOR, Nº 29.-**

Teniendo en cuenta que el inmueble sito en C/. Mayor, nº 27, de esta localidad, está declarado en situación legal de ruina total, siendo precisa su completa demolición para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2015 se adoptó la decisión de acometer la ejecución subsidiaria como medio de ejecución forzosa del acto administrativo municipal, ante la desatención por parte de los obligados.

Visto asimismo que el inmueble inmediatamente colindante, identificado como calle Mayor, nº 29, de que es propietaria la entidad Kutxabank, S.A. se encuentra también en situación legal de ruina, estando acordada la ejecución subsidiaria de la orden de derribo, y que es conveniente llevar a cabo ambas demoliciones de modo conjunto por parte de la misma empresa.

Dado que se redactaron sendos proyectos de demolición por parte del Arquitecto Javier Solozábal Ruiz.

Teniendo en cuenta la urgencia existente en llevar a cabo la ejecución de la demolición, motivada por el empeoramiento progresivo de la situación estructural del inmueble.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar el presupuesto de los trabajos de demolición del inmueble de calle Mayor, 27, aportado por la empresa Obras de Construcción e Instalaciones, S.A., por un importe de 23.482,66 € (IVA incluido), según proyecto técnico del Arquitecto Javier Solozábal Ruiz.

Asimismo encargar a la empresa adjudicataria la elaboración del Plan de Seguridad y Salud, así como su informe por el técnico director de obra, para su posterior aprobación por este ayuntamiento.

Se deberá llevar a cabo con la mayor celeridad, dando cumplimiento al siguiente calendario:

- Protocolo de grietas: antes del 28 de mayo de 2015.
- Formalización y presentación de póliza seguro RC: 4 de junio de 2015.
- Inicio de trabajos de derribo: Entre los días 9 y 15 de junio de 2015.

Segundo.- Efectuar liquidación provisional anticipada de gastos, al amparo del artículo 98.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el siguiente detalle:

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA**

Concepto	Tercero	Importe
Honorarios redacción proyecto y EBSS	Javier Solozábal Ruiz, arquitecto	2.371,60 €
Honorarios dirección facultativa y coordinación SS	Javier Solozábal Ruiz, arquitecto	1.016,40 €
Obra de derribo	OCISA	23.482,66 €
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>26.870,66 €</b>

**CUOTAS PROVISIONALES DE TITULARES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL de mayo de**

Titular catastral	Ref. catastral	Cuota part.	Liquidación provisional
Jesús Heras Castellanos (16.435.741-X) y M. Esther Arévalo Álvarez (16.459.877-L)	8631506WM3 983S0001AQ	10%	2.687,07 €
Jesús Heras Castellanos (16.435.741-X) y M <sup>a</sup> . Esther Arévalo Álvarez (16.459.877-L)	8631506WM3 983S0002SW	10%	2.687,07 €
Alberto Pérez de Mendiola Vélez de Mendizábal (16.284.765-Y)	8631506WM3 983S0003DE	35%	9.404,73 €
Juan Manuel Arévalo López (02.626.174-B) y Gustavo Zuazo Aguilar (13.151.575-Z)	8631506WM3 983S0004FR	35%	9.404,73 €
Alberto Pérez de Mendiola Vélez de Mendizábal (16.284.765-Y)	8631506WM3 983S0005GT	5%	1.343,53 €
Alberto Zan Ortega (30.625.885-M)	8631506WM3 983S0006HY	5%	1.343,53 €
<b>TOTAL:</b>		<b>100%</b>	<b>26.870,66 €</b>

Tercero.- Levantar la suspensión de la ejecución subsidiaria de la demolición del inmueble de calle Mayor, nº 29, acordada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2014.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a todos cuantos aparecen como interesados en el procedimiento.

## **6.- EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA CONTRADICTORIA DE INMUEBLE SITO EN EL Bº LAS BODEGAS, Nº 94.-**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de febrero de 2015 se declaró en estado de emergencia el espacio urbano comprendido entre los inmuebles con nº 43, 44 y 45 del Bº Las Bodegas, así como vial e inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 94. Se declaró asimismo en situación de ruina inminente el inmueble sito en el nº 44 del Bº Las Bodegas, situación que según consta en los informes no alcanzaba en dicho momento al resto de inmuebles.

Con posterioridad, y a la vista de la negativa evolución experimentada por el entorno inmediato de la zona, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de abril de 2015 acordó incoar expediente contradictorio para la declaración de situación legal de ruina urbanística del edificio situado en el Bº Las Bodegas, nº 94, concediendo trámite de audiencia por plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo no se ha aportado documentación alguna por los interesados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.-Declarar en situación legal de ruina urbanística del edificio situado en el Bº Las Bodegas, nº 94, de Entrena, referencia catastral 8533317WM3983S0001QQ, de titularidad de Neftalí Medrano Rodríguez, por existir agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Segundo.-Ordenar la demolición del edificio, junto con su desescombro. Dado que dichos trabajos no pueden llevarse a cabo en la situación actual con unas mínimas condiciones de seguridad, la materialización de los mismos queda suspendida hasta que se alcance dicha situación, con la finalidad de garantizar la seguridad de personas y bienes.

Tercero.-Ratificar la orden de desalojo del inmueble emitida mediante acuerdo de 5 de febrero de 2015, si bien el mismo esta deshabitado, según consta en el expediente administrativo.

Cuarto.-Dar traslado del presente acuerdo a cuantos aparecen como interesados en el procedimiento.

**7.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR IGNACIO MARTÍNEZ-ZAPORTA MURIEL, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE ISABEL CANO GARCÍA E IGNACIO MENCHACA CASTELLANO, CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2015.-**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena, teniendo en cuenta:

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2015, adoptado en relación con el hundimiento del inmueble nº 44 del Barrio Las Bodegas, que afectó al vial ubicado en su fachada posterior, así como a los inmuebles nº 94, 43 y 45 del citado Barrio de Bodegas, cuyos aspectos dispositivos por lo que a los efectos de este recurso interesan se concretaron básicamente en los siguientes extremos: 1) Declaración del espacio afectado por el hundimiento en situación de emergencia (Acuerdo Primero). 2) Declaración en estado de ruina inminente del edificio Nº 44 y la orden de ejecución a la propiedad del citado edificio de las siguientes obras: "a) La demolición del inmueble nº 44 del Barrio Las Bodegas de Entrena por encontrarse en estado de ruina inminente; b) Construcción de un muro de contención de hormigón armado, y la conexión posterior de sus armaduras al existente en la parcela 45 a fin poder proceder a la reposición del vial afectado por el hundimiento; c) La restauración del vial al que da enfrente la parcela 94, colindante a su vez con el edificio nº 44 por su parte trasera; y d) La adopción de las medidas de apeo y seguridad necesarias para evitar cualquier daño en personas, vía pública y edificios próximos." (Acuerdos Segundo y Tercero).

El escrito presentado por Ignacio Martínez-Zaporta Muriel, actuando en representación de Isabel Cano García e Ignacio Menchaca Castellano, propietarios del Inmueble Nº 44, por el que se interpuso recurso administrativo de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2015, solicitando la anulación de la Resolución así como la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado.

El informe emitido por el Arquitecto D. Gonzalo Latorre Martínez con fecha 10 de abril de 2015.

El Informe de Secretaría-Intervención de fecha 19 de mayo de 2015, cuyo contenido se acepta como fundamento de esta resolución, por lo que se da por reproducido adjuntado copia del mismo.

A fecha de hoy no consta que la propiedad del inmueble Nº 44 haya procedido al cumplimiento de ninguno de las obras que le fueron requeridas, como tampoco que hubiera presentado propuesta alguna en su lugar.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso anulando la orden de ejecución de las obras señaladas en los puntos b) y c) del apartado tercero del acuerdo de 5 de febrero de 2015.

Segundo.- Desestimar el resto de alegaciones, confirmando lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2015 en todos los demás apartados.

Tercero.- Denegar a la suspensión de ejecución del acuerdo de 5 de febrero de 2015.

Cuarto.- Efectuar notificación a Ignacio Martínez-Zaporta Muriel, en el domicilio señalado en el recurso, C/. Vara de Rey, nº 16 - 2º B de Logroño (La Rioja).

**8.- SOLICITUD DE ORANGE ESPAGNE, S.A.U.-**

Por Josep María Rabés Cabús, actuando en representación de la mercantil Orange Espagne, S.A.U., se ha formulado solicitud de cambio de titularidad de la sociedad relativo a expediente de licencia de obras de Estación Base de Telefonía Móvil, con emplazamiento en parcela 78 del polígono 24, de titularidad municipal.

Examinado el contenido de los archivos municipales, se constata que con fecha 15 de mayo de 2001 por la Comisión de Gobierno se autorizó la instalación de la citada Estación Base de Telefonía Móvil a la entidad solicitante, Retevisión Móvil, S.A.

Se acredita también que France Telecom España, S.A.U. llevó a cabo la absorción de Retevisión Móvil, S.A., así como que ha cambiado su denominación por la de Orange Espagne, S.A.U.

Asimismo con posterioridad a la concesión de dicha autorización entró en vigor la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, junto con otras normativas que han venido a modificar sustancialmente el régimen jurídico aplicable a estas actividades.

Por los motivos expuestos, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de que la titularidad de la autorización de uso en suelo no urbanizable de que fue promotora la mercantil Retevisión Móvil, S.A. corresponde en la actualidad a Orange Espagne, S.A.U.

Segundo.- Dado que las modificaciones sobrevenidas en el régimen legal de autorización de instalaciones de telecomunicaciones han sido de gran calado, requerir a Orange Espagne, S.A.U. para que, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, aporte declaración responsable, o comunicación de inicio de actividad a este ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla